



DECRETO DE ALCALDÍA N° 7.643/2015

ZAPALLAR, 29 de diciembre de 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1°.- El rol social que cumple la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2°.- Las dificultades geográficas que presenta la comuna de Zapallar, ya que se encuentra a grandes distancias de los polos urbanos y además dentro de la misma comuna existen 2 asentamientos principales, tanto en la costa como el interior, muy alejados uno del otro.
- 3°.- El convenio de Promoción y Venta de Servicios Postales, suscrito con fecha 20 de Noviembre de 2006 entre la Empresa de Correos de Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar
- 4°.- El Decreto de Alcaldía N° 25/2007, de fecha 4 de Enero de 2007, que aprueba el convenio mencionado en el numeral anterior.
- 5°.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6°.- El Decreto de Alcaldía N° 7.269/2015, de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2016

DECRETO:

1º **APRUEBASE** programa comunitario denominado “**PROGRAMA DE APOYO AL CONVENIO CON CORREOS DE CHILE**”.

2º El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es proveer de los Recursos Humanos necesarios para poder cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de promoción y venta de servicios postales, suscrito el día 20 de Noviembre de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2006, entre la empresa Correos de Chile y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que a su vez tiene por objetivo entregar el servicio de Correos de Chile en la comuna de Zapallar, facilitando el acceso a un importante servicio a la comunidad, que de otra manera se verían obligadas a trasladarse a otras comunas para poder enviar y recibir correspondencia.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre de 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
 - 2.- Oficina de Transparencia
 - 3.- Archivo: Secretaría Municipal.
- ADM / CTL / SEC /-